

	FORMA	SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES		CÓDIGO	GEFIN-F-010
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE EGRESOS		VERSIÓN	4
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA		FECHA	26/12/2024
Fecha Solicitud: 23/12/2024		Dependencia Solicitante: Dirección de Acceso a Tierras			
Tipo de Gasto: Inversión		No. de CDP: 2224		Fecha CDP: 16/10/2024	
		No. de RP: 750024		Fecha RP: 6/11/2024	

I. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	
Acto Administrativo o contrato y/o convenio: Contrato diferente a Prestación de Servicios	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-202413098	
No. de Acto administrativo o contrato y/o convenio:	202413098
Fecha de suscripción:	6/11/2024
Valor total del contrato y/o convenio:	\$ 410.000.000.000
Tipo de Identificación del tercero:	NIT
No. Identificación del tercero:	900490473-6
EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
Nombre Razón Social:	

II. CERTIFICACIÓN DE PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA

El Supervisor y/o interventor del contrato o acto administrativo No. 202413098 de diciembre 06 de 2024 suscrito entre la ANT y UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS , identificado con CC. NIT 900.490.473-6, solicita la constitución de las reservas presupuestales excepcionales que a continuación se detallan:

III. RUBRO PRESUPUESTAL				
Unidad Ejecutora / Sub Unidad				
Rubro	Recurso	Descripción	Valor Valor de la Reserva Presupuestal a Constituir	Valor en letras
C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	10 - Recursos Corrientes	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 410.000.000.000	CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL			\$ 410.000.000.000	

IV PLAN DE PAGOS PROYECTADO PARA LA RESERVA			
MES	VALOR	MES	VALOR
ENE	\$ 164.000.000	ABR	
FEB	\$ 164.000.000	MAY	
MAR		JUN	\$ 82.000.000

V. JUSTIFICACION SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

Recuerde que: las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"

Que la ANT suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-202413098 de fecha 06 de noviembre 2024, para "Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones que permitan la compra de tierras del Fondo para la Reparación de las Víctimas para la materialización de la reforma agraria y desarrollo rural es una de las políticas públicas prioritarios del Gobierno Nacional, así como liquidar y pagar las indemnizaciones de las víctimas del conflicto armado en Colombia, para así promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio, así como las herramientas que permitan la solución pacífica de conflictos generados por la informalidad de tierras".

El objetivo de la suscripción del convenio mencionado debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales asignados a la Agencia Nacional de Tierras, en especial ejecutar la política del ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Así mismo, en el marco del posconflicto, a la Agencia Nacional de Tierras – ANT le fueron asignadas unas funciones determinadas en la negociación y posterior Acuerdo de Paz vigente, específicamente las establecidas en el punto 1 sobre Reforma Rural Integral - RRI. Dicho Acuerdo señala que "Una verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra conforme a su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad, esto es, promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de una función social".

El Gobierno Nacional mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, titulado "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral", apuntó a resolver los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra a través de tres grandes objetivos: (i) Garantizar el acceso a la tierra a la población rural y fortalecer los derechos de propiedad sobre la tierra; (ii) emprender programas de desarrollo rural para incrementar la productividad agropecuaria y (iii) reducir la pobreza rural.

En este sentido, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y las políticas del Gobierno Nacional, se contempla que la tierra es la base de la transición hacia un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, y dispone la implementación y ejecución de la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra; en tal sentido la ANT ha identificado que para hacer posible estos postulados es necesario fortalecer la presencia de la ANT en el territorio nacional y de esta forma atender los procedimientos administrativos mediante la desconcentración coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Que, de acuerdo al contrato ante suscrito, el día tres (03) de diciembre del 2024, el FRV mediante oficio radicado 2024-1880317-1 entrego a la ANT- Oferta de predios disponibles para la Comercialización.

Que la ANT mediante oficio radicado 202410010854021 de fecha 19 de diciembre del 2024 dio respuesta, manifestando que los inmuebles son viables jurídica y técnicamente, por lo tanto, se procederá a continuar con el proceso como lo indica el contrato suscrito elaborando la respectiva promesa de compraventa.

Que el día 19 de noviembre del 2024, se realizó comité de alistamiento- Mesa de trabajo realizada entre FRV- ANT para coordinar las actividades necesarias para continuar con la ejecución del convenio, en dicho comité se dejó evidenciado 79 FMI con viabilidad técnica y jurídica con el ánimo se suscribir promesa de compraventa.

Que posteriormente a dicho comité, se hizo saber al FRV mediante oficio radicado 202410010854021 de fecha 19 de diciembre del 2024 que la ANT cuenta con un avance en conceptos de viabilidades jurídicas y técnicas de 82 FMI adicionales, lo que indico realizar promesa de compraventa por 161 inmuebles los cuales se describen a continuación:

No.	FMI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA- HA- APROXIMADA	VALOR TOTAL APROXIMADO
1	015-14421	ANTIOQUIA	CÁCERES	153 ha + 6250 m²	\$ 473.165.049
2	015-47746	ANTIOQUIA	CÁCERES	135 ha + 6753 m²	\$ 417.879.992
3	015-49753	ANTIOQUIA	CÁCERES	85 ha + ,3722 m²	\$ 262.946.475
4	015-44965	ANTIOQUIA	CÁCERES	16 ha + ,4495 m²	\$ 50.664.417
5	018-34768	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	6 ha + ,9531 m²	\$ 66.378.333
6	072-3176	BOYACÁ	PAUNA	10 ha + ,7842 m²	\$ 57.366.000
7	072-3273	BOYACÁ	PAUNA	7 ha + ,7961 m²	\$ 44.136.000
8	140-64935	CORDOBA	VALENCIA	11 ha + ,5983 m²	\$ 104.384.259
9	140-68164	CORDOBA	VALENCIA	8 ha + ,2360 m²	\$ 74.123.649
10	140-60133	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + ,7249 m²	\$ 69.524.217
11	140-57691	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + ,0156 m²	\$ 63.140.220
12	307-58618	CUNDINAMARCA	RICAUARTE	10 ha + ,2551 m²	\$ 225.830.000
13	148-13653	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	1952 ha + ,2305 m²	\$ 17.570.074.644
14	142-27655	CORDOBA	BUENAVISTA	84 ha + ,4862 m²	\$ 1.069.904.277
15	140-58299	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + ,6864 m²	\$ 69.177.222
16	140-109073	CORDOBA	VALENCIA	34 ha + ,7499 m²	\$ 312.749.514
17	027-15761	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	16 ha + ,0340 m²	\$ 130.284.267
18	140-45483	CORDOBA	VALENCIA	24 ha + ,6527 m²	\$ 221.874.282
19	015-33175	ANTIOQUIA	TARAZÁ	45 ha + ,1937 m²	\$ 289.239.869
20	015-53199	ANTIOQUIA	TARAZA	700 ha + ,1923 m²	\$ 4.014.040.383
21	425-16958	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	14000 ha + ,9760 m²	\$ 111.054.495.545
22	01N-5239013	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	12 ha + ,2886 m²	\$ 118.653.806
23	103-3853	CALDAS	SAN JOSE	52 ha + ,3100 m²	\$ 1.431.454.746
24	018-84534	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	402 ha + ,2950 m²	\$ 403.770.148
25	018-78076	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	91 ha + ,5085 m²	\$ 873.587.908
26	018-18776	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	87 ha + ,6286 m²	\$ 836.548.358
27	088-18954	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	101 ha + ,8758 m²	\$ 715.463.217
28	420-36499	CAQUETA	MORELIA	38 ha + ,3632 m²	\$ 136.275.984
29	420-6564	CAQUETA	MORELIA	28 ha + ,1300 m²	\$ 99.925.018
30	420-51222	CAQUETA	MORELIA	34 ha + ,3661 m²	\$ 122.077.087
31	420-51221	CAQUETA	MORELIA	33 ha + ,6908 m²	\$ 119.678.318
32	140-49735	CORDOBA	MONTERIA	8 ha + ,0658 m²	\$ 61.584.000
33	140-10666	CORDOBA	MONTERIA	95 ha + ,8330 m²	\$ 1.094.762.195
34	106-4883	CALDAS	LA DORADA	82 ha + ,8000 m²	\$ 545.302.000
35	106-4882	CALDAS	LA DORADA	80 ha + ,1500 m²	\$ 545.302.000
36	106-25899	CALDAS	LA DORADA	72 ha + ,8349 m²	\$ 317.642.000
37	106-4572	CALDAS	LA DORADA	54 ha + ,6000 m²	\$ 277.276.000

38	020-4523	ANTIOQUIA	GUARNE	12 ha + 3945 m²	\$ 225.830.000
39	359-645	TOLIMA	FRESNO	196 ha + 6838 m²	\$ 682.217.669
40	359-675	TOLIMA	FRESNO	10 ha + 1453 m²	\$ 35.190.000
41	232-48295	META	EL DORADO	113 ha + 3783 m²	\$ 494.754.000
42	015-13397	ANTIOQUIA	CAUCASIA	60 ha + 0106 m²	\$ 502.893.629
43	015-6247	ANTIOQUIA	CAUCASIA	172 ha + 3905 m²	\$ 1.444.646.181
44	015-22268	ANTIOQUIA	CAUCASIA	217 ha + 3483 m²	\$ 1.821.396.293
45	015-34695	ANTIOQUIA	CACERES	272 ha + 4423 m²	\$ 839.122.284
46	015-7155	ANTIOQUIA	CACERES	247 ha + 9486 m²	\$ 763.681.700
47	015-7533	ANTIOQUIA	CACERES	190 ha + 0000 m²	\$ 585.200.000
48	015-1327	ANTIOQUIA	CACERES	118 ha + 5449 m²	\$ 365.118.351
49	140-60130	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + 5722 m²	\$ 68.150.106
50	140-112027	CORDOBA	LAS CORDOBAS	9 ha + 7893 m²	\$ 38.660.000
51	140-84103	CORDOBA	LOS CORDOBAS	1 ha + 0115 m²	\$ 3.994.752
52	140-55919	CORDOBA	VALENCIA	8 ha + 1322 m²	\$ 73.190.205
53	140-55923	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + 4051 m²	\$ 66.645.873
54	015-20130	ANTIOQUIA	CACERES	156 ha + 9391 m²	\$ 483.372.342
55	018-10945	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	81 ha + 9054 m²	\$ 781.911.760
56	420-67856	CAQUETA	MORELIA	90 ha + 9860 m²	\$ 323.205.707
57	420-18357	CAQUETA	MORELIA	73 ha + 6432 m²	\$ 261.599.590
58	420-41067	CAQUETA	MORELIA	59 ha + 7866 m²	\$ 212.377.449
59	420-24563	CAQUETA	MORELIA	59 ha + 6253 m²	\$ 211.804.346
60	420-73980	CAQUETA	MORELIA	56 ha + 6976 m²	\$ 201.404.635
61	420-78969	CAQUETA	MORELIA	49 ha + 1078 m²	\$ 174.443.703
62	420-42722	CAQUETA	MORELIA	43 ha + 5909 m²	\$ 154.846.123
63	420-17230	CAQUETA	MORELIA	38 ha + 9920 m²	\$ 138.509.800
64	142-26621	CORDOBA	BUENAVISTA	21 ha + 7519 m²	\$ 275.458.572
65	142-26450	CORDOBA	BUENAVISTA	21 ha + 7507 m²	\$ 275.442.894
66	140-354	CORDOBA	VALENCIA	12 ha + 8053 m²	\$ 115.247.884
67	140-14342	CORDOBA	VALENCIA	38 ha + 3242 m²	\$ 344.918.169
68	140-38057	CORDOBA	VALENCIA	40 ha + 7809 m²	\$ 367.027.929
69	140-30489	CORDOBA	VALENCIA	20 ha + 2115 m²	\$ 181.903.662
70	140-35733	CORDOBA	VALENCIA	89 ha + 3864 m²	\$ 804.477.843
71	140-66642	CORDOBA	VALENCIA	55 ha + 7546 m²	\$ 501.791.535
72	140-44838	CORDOBA	VALENCIA	18 ha + 0572 m²	\$ 162.515.160
73	140-45574	CORDOBA	VALENCIA	14 ha + 8972 m²	\$ 134.074.908
74	140-58301	CORDOBA	VALENCIA	8 ha + 9469 m²	\$ 80.522.289
75	140-58303	CORDOBA	VALENCIA	6 ha + 5760 m²	\$ 59.183.721
76	140-60129	CORDOBA	VALENCIA	8 ha + 7471 m²	\$ 78.723.810
77	140-110176	CORDOBA	VALENCIA	8 ha + 9400 m²	\$ 80.459.910
78	140-68205	CORDOBA	VALENCIA	11 ha + 9199 m²	\$ 107.279.100
79	190-106625	CORDOBA	VALLEDUPAR	140 ha + 2200 m²	\$ 1.126.106.820
80	027-15757	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	61 ha + 6699 m²	\$ 501.098.415
81	140-18276	CORDOBA	VALENCIA	33 ha + 3758 m²	\$ 300.381.948
82	236-29036	META	SAN MARTIN	251 ha + 4341 m²	\$ 1.751.130.749
83	236-19753	META	SAN MARTIN	245 ha + 0000 m²	\$ 1.706.320.000
84	196-504	CESAR	SAN MARTIN	399 ha + 0253 m²	\$ 7.980.506.000
85	360-33270	TOLIMA	SAN LUIS	372 ha + 3732 m²	\$ 72.324.547.432
86	425-5021	CAQUETA	PUERTO RICO	200 ha + 5360 m²	\$ 1.551.985.127
87	088-2207	BOYACA	PUERTO BOYACA	36 ha + 2250 m²	\$ 254.404.432
88	019-9871	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	2033 ha + 1870 m²	\$ 14.232.308.755
89	034-100585	ANTIOQUIA	NECOCL	1143 ha + 6369 m²	\$ 10.743.325.358
90	007-41961	ANTIOQUIA	MUTATA	195 ha + 4506 m²	\$ 150.468.838
91	420-7562	CAQUETA	MORELIA	31 ha + 1336 m²	\$ 110.594.534
92	420-17439	CAQUETA	MORELIA	303 ha + 0000 m²	\$ 1.076.334.174
93	015-44901	ANTIOQUIA	CAUCASIA	33 ha + 6619 m²	\$ 282.089.532
94	015-40304	ANTIOQUIA	CAUCASIA	19 ha + 7424 m²	\$ 165.442.556
95	015-12265	ANTIOQUIA	CAUCASIA	23 ha + 7197 m²	\$ 198.773.025
96	142-24031	CORDOBA	BUENAVISTA	213 ha + 1382 m²	\$ 2.699.109.393
97	034-60751	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	15 ha + 1343 m²	\$ 146.131.066
98	045-1735	ATLANTICO	LURUACO	287 ha + 3902 m²	\$ 7.300.286.749
99	088-4914	BOYACA	PUERTO BOYACA	423 ha + 1607 m²	\$ 2.971.811.993
100	088-2886	BOYACA	PUERTO BOYACA	203 ha + 0920 m²	\$ 1.426.293.316
101	088-4501	BOYACA	PUERTO BOYACA	151 ha + 9069 m²	\$ 1.066.825.556
102	088-1549	BOYACA	PUERTO BOYACA	20 ha + 8707 m²	\$ 146.572.440
103	088-282	BOYACA	PUERTO BOYACA	17 ha + 2182 m²	\$ 120.921.643
104	019-9659	Antioquia	Puerto Berrio	302 ha + 0359 m²	\$ 2.114.251.517
105	019-4595	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	165 ha + 3072 m²	\$ 1.157.150.428
106	190-106625	VALLEDUPAR	CESAR	141 ha + 9500 m²	\$ 920.652.213
107	015-55969	ANTIOQUIA	CACERES	23 ha + 0425 m²	\$ 70.970.574
108	015-50382	ANTIOQUIA	CAUCASIA	45 ha + 4264 m²	\$ 380.677.185
109	019-9550	Antioquia	Puerto Berrio	30 ha + 6771 m²	\$ 214.739.560
110	019-965	Antioquia	Puerto Berrio	24 ha + 6683 m²	\$ 172.678.184
111	034-16929	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	15 ha + 6979 m²	\$ 147.384.631
112	142-26474	CORDOBA	BUENAVISTA	24 ha + 1985 m²	\$ 306.442.061
113	140-49721	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + 8007 m²	\$ 70.206.642
114	140-49724	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + 3966 m²	\$ 66.569.562
115	140-44107	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + 7033 m²	\$ 69.329.637
116	140-15346	CORDOBA	VALENCIA	431 ha + 7947 m²	\$ 3.886.151.985
117	140-44341	CORDOBA	VALENCIA	7 ha + 3698 m²	\$ 66.327.858
118	088-2582	BOYACA	PUERTO BOYACA	18 ha + 5847 m²	\$ 130.518.210
119	140-49673	CORDOBA	VALENCIA	6 ha + 7610 m²	\$ 60.848.613
120	140-57025	CORDOBA	VALENCIA	8 ha + 1261 m²	\$ 73.134.792
121	140-58298	CORDOBA	VALENCIA	5 ha + 9522 m²	\$ 53.570.133
122	140-35292	CORDOBA	VALENCIA	13 ha + 6033 m²	\$ 122.430.042
123	015-49464	ANTIOQUIA	CAUCASIA	50 ha + 9940 m²	\$ 427.333.800
124	015-48805	ANTIOQUIA	CAUCASIA	70 ha + 9900 m²	\$ 594.901.879
125	015-48084	ANTIOQUIA	CAUCASIA	75 ha + 5704 m²	\$ 633.285.998
126	015-48083	ANTIOQUIA	CAUCASIA	47 ha + 1030 m²	\$ 394.726.908
127	290-5418	RISARALDA	MARSELLA	437 ha + 9750 m²	\$ 19.106.819.967
128	034-18643	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	9 ha + 5100 m²	\$ 91.824.756
129	140-117856	CORDOBA	MONTERIA	283 ha + 1760 m²	\$ 906.163.200
130	015-1637	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59 ha + 8971 m²	\$ 501.942.125
131	015-13631	ANTIOQUIA	CAUCASIA	39 ha + 0348 m²	\$ 327.114.922
132	015-49463	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59 ha + 7791 m²	\$ 500.953.708
133	027-1814	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	27 ha + 4255 m²	\$ 222.845.940
134	027-4870	ANTIOQUIA	EL BAGRE	60 ha + 5552 m²	\$ 16.352.997
135	027-17722	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	19 ha + 5443 m²	\$ 158.807.439
136	027-2424	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	38 ha + 4218 m²	\$ 312.196.165
137	015-35347	ANTIOQUIA	TARAZA	44 ha + 8217 m²	\$ 143.429.440
138	297-2339	RISARALDA	BALBOA	10 ha + 2640 m²	\$ 27.375.997

139	076-1094	BOYACA	CUBARÁ	26 ha + ,9759 m²	\$ 158.871.795
140	015-48673	ANTIOQUIA	CACERES	88 ha + ,9015 m²	\$ 622.310.500
141	015-34821	ANTIOQUIA	TARAZA	49 ha + ,8800 m²	\$ 159.616.000
142	015-38994	ANTIOQUIA	TARAZA	33 ha + ,4220 m²	\$ 106.950.400
143	015-45814	ANTIOQUIA	TARAZA	21 ha + ,2990 m²	\$ 68.156.800
144	015-34819	ANTIOQUIA	TARAZA	48 ha + ,8800 m²	\$ 156.416.000
145	015-43980	ANTIOQUIA	TARAZA	73 ha + ,8012 m²	\$ 236.163.840
146	015-30687	ANTIOQUIA	TARAZA	80 ha + ,4060 m²	\$ 257.299.200
147	015-2123	ANTIOQUIA	CAUCASIA	96 ha + ,0955 m²	\$ 805.288.100
148	015-8234	ANTIOQUIA	CAUCASIA	67 ha + ,3669 m²	\$ 564.539.621
149	142-25707	CORDOBA	BUENAVISTA	209 ha + ,9171 m²	\$ 2.658.318.482
150	076-12380	BOYACA	CUBARÁ	38 ha + ,2386 m²	\$ 225.202.311
151	076-1092	BOYACA	CUBARÁ	23 ha + ,1776 m²	\$ 136.502.097
152	076-8650	BOYACA	CUBARÁ	27 ha + ,2461 m²	\$ 160.463.111
153	034-7654	ANTIOQUIA	NECOCLI	43 ha + ,4435 m²	\$ 408.108.239
154	012-13410	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	4 ha + ,0854 m²	\$ 18.500.999
155	012-13408	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	6 ha + ,9123 m²	\$ 25.585.001
156	142-26712	CORDOBA	BUENAVISTA	15 ha + ,5300 m²	\$ 196.666.609
157	142-26675	CORDOBA	BUENAVISTA	14 ha + ,0220 m²	\$ 177.569.820
158	034-48350	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	17 ha + ,0830 m²	\$ 160.388.870
159	425-15197	CAQUETA	PUERTO RICO	77 ha + ,5129 m²	\$ 599.886.253
160	140-60310	CORDOBA	MONTERIA	7 ha + ,0970 m²	\$ 22.710.442
161	290-32931	RISARALDA	PEREIRA	11 ha + ,0789 m²	\$ 437.079.000
TOTAL				31540 ha + ,5817 m²	\$ 332.010.347.693

Que, de acuerdo a la FMI antes descritos la compra de los mismo corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 332.010.347.693) MONEDA CORRIENTE, lo que indico un avance técnico del 80.9%.

Se precisa que precios aproximados de los inmuebles están conforme al SISTEMA DE VALORES DE REFERENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, valores que serán actualizado una vez se realice el levantamiento topográfico, el saneamiento catastral correspondiente y se haga avalúo comercial (vigente) lo que arrojará el área y valor definitivo que corresponderá al que se consigne en el acto administrativo de transferencia de derecho de dominio.

Ahora frente a las condiciones de pago estipuladas en el contrato interadministrativo 202413098 y conforme a lo expuesto se tenía previsto el giro de recursos conforme al paquete de predios y promesas de compraventa relacionadas; sin embargo el proceso de ejecución del mismo debió aplazarse teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda no aprobó el PAC a la ANT, por las dificultades de disponibilidad de caja, por el bajo recaudo de tributos reportado por la DIAN; los cuales tuvieron una caída en el mes de noviembre, de un 13,5%. Esta caída dramática de recaudo conllevó al Ministerio de Hacienda a hacer un manejo eficiente de la liquidez y aplazar algunos pagos para la vigencia 2025; de acuerdo con lo manifestado por el Ministro de Hacienda, Dr. Diego Guevara. Situación que afectó notablemente el cumplimiento de los compromisos de la ANT como es el respaldo financiero de los pagos al Fondo de Reparación de víctimas administrado por la unidad de víctimas, al no tener PAC que permitiera honrar dichos compromisos.

De acuerdo a lo anterior, resultaban imprevisibles para las partes al momento de la suscripción del contrato lo referente a los recurso por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y DE CRÉDITO PÚBLICO, pues correspondían a actividades de trámite ordinarias que derivarían en el desembolso de los recursos conforme lo indicó el contrato, lo cual constituyó un hecho de caso fortuito en los términos que ha establecido en diferentes pronunciamientos la Corte Suprema de Justicia, así:

"En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apremio de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común)"

Valga resaltar que la situación mencionada -caso fortuito- contemplada en el artículo 64 del código civil colombiano son circunstancia imprevisibles e irresistibles que pueden impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo tratándose de un caso fortuito el NO giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Agencia Nacional de tierras ANT y esta pueda girar al Fondo de Reparación de Víctimas los correspondiente a los inmuebles objeto de comercialización.

Es de precisar, que las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Bajo este entendido, si bien las partes desplegaron las acciones oportunas y conducentes en función de que se aprobara todo lo requerido legalmente para el desembolso, dichos esfuerzos no dieron los resultados esperados por motivos ajenos a la voluntad de estas.

Para superar la situación previamente descrita, desde la ANT se adelantaron diversas actividades encaminadas, por una parte, a tener todos los insumos en orden para que una vez el MHCP diese su aprobación, la Agencia procediera al desembolso de manera inmediata.

Finalmente, ante la imposibilidad de avance y solución pese a los constantes esfuerzos adelantados por la ANT y el FRV, el proceso no tenía avances, por lo cual se puso sobre la mesa la posibilidad de prorrogar el contrato con el objetivo de evitar la paralización o la afectación grave de los objetivos del convenio.

Se colige de lo detallado que, a pesar de los trámites diligentemente adelantados tanto por la ANT como por el FRV, los recursos no pudieron ser efectuados con ocasión de la intervención del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir, un tercero ajeno a la relación contractual vigente entre la Agencia y el Fondo de Reparación de Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que impidió que los compromisos pactados entre estas pudieran ser cumplidas conforme lo previsto en el contrato y sus documentos previos, lo cual exime a las partes de responsabilidad mutua.

El en contrato se planteó originalmente los objetivos de aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones que permitan establecer los términos y condiciones que van a regir la compra de tierras del Fondo para la Reparación de las Víctimas a la ANT, toda vez que la materialización de la reforma agraria y desarrollo rural es una de las políticas públicas prioritarias del Gobierno Nacional.

Así mismo, se fijó cumplir con el objeto orientado a ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, la ANT cuenta con Unidades de Gestión Territorial – UGT y Puntos de Atención de Tierras (PAT), los cuales funcionan de manera complementaria y articulada con las citadas Unidades, además de garantizar la atención de los usuarios en diferentes municipios del país.

ID_AT	Estrategia aporta	Objetivo	F_inicio	F_fin	Entregables	Meta 2024	Beneficiarios
I1	Adquisición de tierras	Adquirir hectáreas para la reforma rural integral	1/02/2024	31/12/2024	hectáreas adquiridas	300.000	Campesinos, indígenas y comunidades negras

El Plan de acción se encuentra plenamente superados en hectáreas adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras en el marco del avance de las promesas de compraventa suscritas y el avance del proceso de enajenación temprana con los inmuebles entregados por parte de le Fondo de Reparación de Víctimas.

Finalmente los recursos, son requeridos en el marco de los inmuebles objeto de enajenación temprana por parte de la Agencia Nacional de tierras, con ocasión a los 161 FMI en alistamiento para continuar el trámite de compra, como lo es: levantamiento topográfico, saneamiento catastral, avalúo comercial, control de calidad del avalúo comercial, saneamiento jurídico, saneamiento catastral, expedición del acto administrativo de derecho e dominio, notificación del acto administrativo, presentación de recursos a que haya lugar, luego inscripción del acto administrativo ante la Oficina de registro de Instrumentos públicos que corresponda, con el ánimo de efectuar la titularidad del derecho de dominio a favor de la Agencia nacional de tierras.

Por lo tanto, Hasta que se surta el trámite del proceso de compra citado los recursos son requeridos para materializarla compra.

VI. RESUMEN Y VERIFICACIÓN CONTRACTUAL

Valor del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$	410.000.000
Menos: Pagos y reintegros efectuados en la presente vigencia y anteriores:	\$	-
Saldo del contrato:	\$	410.000.000
Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$	-
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$	-
Menos Valor a liberar del presente contrato (Reducción RP)	\$	-
Saldo del contrato presente vigencia una vez registrados los valores anteriores (Debe ser \$0)	\$	410.000.000

Tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Que para reducir los impactos negativos en los resultados de ejecución presupuestal de la vigencia, producto de las disposiciones respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar es importante tener en cuenta el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, del capítulo XI De la ejecución del presupuesto.
- Que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, y su control es competencia de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el Supervisor asignado.
- Recuerde que la justificación debe ser clara, precisa y se debe enmarcar en casos de **fuerza mayor o caso fortuito**.
- La presente solicitud se tramitará acorde con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Previsión oportuna de modificaciones al presupuesto y minimización del número de solicitudes.
- Debe anexar documentos que soporten la justificación de la solicitud.

VII AUTORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA

Por lo expuesto en la justificación, autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total de acuerdo con los identificadores relacionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el concepto del 21 de noviembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el procedimiento de constitución de reserva de la ANT, así mismo autorizo que se libere los recursos relacionados en el campo "Saldo a liberar del presente contrato"

VIII. FIRMA SOLICITANTE

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO